Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Acuerdo para el gasto de la cera de la Candelaria de la purificazion de nra. señora dos de febrero de este año

En la villa de Castillo de Garcimuñoz a diez y seis dias del mes de Henero de mil setecientos y diez y seis años los señores Concejo Justicia y Regimiento desta dicha villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre es a saber sus mercedes del dicho dn. Diego de Peña Sotia Penalver y Alarcón de Ordoñez? alcaldes ordinarios dn. Pedro Saavedra Perez dn. Lope de Huita Valcarcel Miguel de Moia Franco. Ferz. Huito y Juan Ximenez fiel regidores y Juan Marcos alguacil maior todos oficiales del dicho concejo y la maior parte del dixeron = que a sido costumbre de tiempo inmemorial a esta parte el asistir esta villa con luces en el dia de la aprocesion que se celebra el dos de febrero que lo sera deste año de la purificacion de nra. señora y para que no se falte a una obligacion tan precisa como se considera por sus mercedes acordaron y acordaron que Juan Martinez Arias mayordomo de propios de esta villa compre diez y ocho libras y media de cera blanca en hachas de a libra las diez y ocho y tres velas de a media libra para los ministros de esta villa que componen las dichas diez y nueve libras y media que con este acuerdo y recibo del maestro que la fabricare se le abonaran en las cuentas que diere de los maravedis de su cargo =

otro si dixeron = que respecto a que en cuentas de esta villa por administracion los millones y quintos de esta villa con aviso de su Mag.d por dn. Diego Gonzalez de